

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE INSTITUTO, DERIVADO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante instituto), es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, creado a través del Decreto número 20862, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 16 dieciséis de diciembre del 2004 dos mil cuatro.
2. El 14 catorce de enero del 2015 dos mil quince, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, aprobó mediante acuerdo la integración y las reglas de funcionamiento del Comité de Adquisiciones de este Instituto, en cumplimiento de lo previsto por el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. El 27 veintisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto que contiene la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual establece en su artículo Primero Transitorio, como término para su entrada en vigor, 90 noventa días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", es decir, a partir del 25 veinticinco de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

4. La Ley mencionada en el numeral inmediato anterior establece, en su artículo Sexto Transitorio, que los órganos constitucionales autónomos del Estado de Jalisco, expedirán o actualizarán su normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones de acuerdo a los términos fijados por la Ley, en un plazo no mayor a 120 ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del ordenamiento, término que se cumplió el 24 veinticuatro de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.
5. El 03 tres de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo Legislativo con clave alfanumérico 28438/LXII/21, mediante el cual se reforman y adicionan diferentes artículos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, entre otras, con la finalidad de regular la integración y el funcionamiento del Comité de Adquisiciones.
6. El 9 nueve de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el periódico oficial del "Estado de Jalisco" el acuerdo legislativo mencionado en el párrafo inmediato anterior.
7. En virtud de lo anterior, es necesario que el Instituto, realice las modificaciones necesarias para que el Comité de Adquisiciones del órgano garante se encuentre integrado según lo que determine la normatividad vigente.

## CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, segundo párrafo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se regirá en su funcionamiento por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

- II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 33, párrafo 1, la naturaleza del Instituto como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y que tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que el Decreto 28438/LXII/21 que reforma y adiciona diversos artículos, entre otras, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, fue publicado el 9 nueve de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. Que el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en su artículo 39, fracciones I y XI, establece como atribuciones de la Dirección de Administración, las de proponer y, en su caso, establecer los criterios, lineamientos y normas a que debe apegarse el funcionamiento administrativo del Instituto en materia de recursos humanos, financieros, materiales, y de servicios generales, en los términos de la normatividad aplicable; así como proponer y, en su caso, elaborar e integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y realizar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se autoricen por el Pleno.
- V. Que el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez reformado, establece la estructura que debe tener el Comité de Adquisiciones de los organismos constitucionalmente autónomos.

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, párrafo 1, 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, emite el siguiente acuerdo:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba modificar la integración del Comité de Adquisiciones de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se aprueba la siguiente estructura para el Comité de Adquisiciones de este Instituto, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25 (reformado) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Estructura del Comité de Adquisiciones en términos de la Ley.	Estructura del Comité de Adquisiciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
Un Presidente	Comisionado Presidente
Un Secretario Técnico	Coordinador de Recursos Materiales
Un representante del Órgano Interno de Control y el titular del área jurídica del área encargada de las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios de ente público	Titular del Órgano Interno de Control Coordinador de Procesos Jurídicos
Vocal	Coordinador de Finanzas
Vocal	Director de Administración
Vocal	Coordinador General de Planeación y Proyectos Estratégicos
Vocal	Coordinación de Procesos Normativos
Vocal	Director Jurídica y Unidad de Transparencia
Vocal	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
Vocal	Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
Vocal	Un representante acreditado por el Consejo Nacional Agropecuario

Vocal	Confederación Patronal de la República Mexicana.
Vocal	Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.

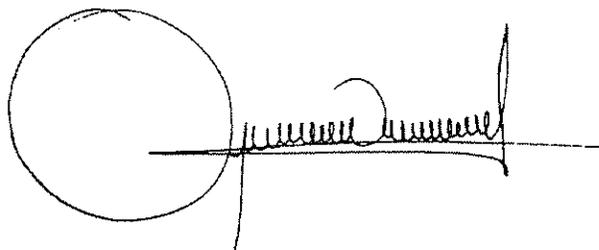
**TERCERO.** Se deja sin efectos lo aprobado por el otrora Consejo de este Instituto, el 14 catorce de enero del 2014 dos mil catorce, mediante el cual se establecieron la integración y las reglas de funcionamiento del Comité de Adquisiciones de este Instituto,

**CUARTO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**QUINTO.** Se instruye al Director de Administración del Instituto, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, en el sitio de internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

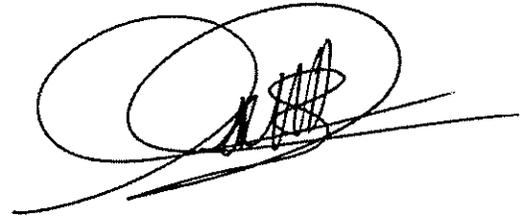
Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



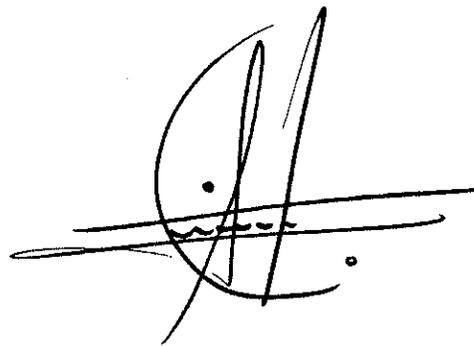
**Cinthia Patricia Cantero Pacheco**  
**Presidenta del Pleno**



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

*-La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba modificar la integración del Comité del de Adquisiciones de este Instituto, derivado de las reformas y adiciones a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión del Pleno del Instituto, celebrada en el 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno-----*

RHG/RAR/DAA